

Inf -



OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 100 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 10 de Abril del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 127-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 08 de abril del 2019 e Informe Nº 217-2019-OL/GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de

com-p-e



financiamiento. **15.3** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad”.

Que, el artículo 19º del referido dispositivo legal establece que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, el artículo 41º del citado precepto normativo, establece que: “41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 022-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 18 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, modificado mediante Resolución de Gerencia General Nº 093-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de Marzo del 2019.

Que, mediante Informe Nº 217-2019-OL/GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de Abril del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Moran, recomendó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el referido documento.

Que, mediante Informe Nº 127-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 08 de abril del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, solicitó a la Gerencia General la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir un (1) procedimiento de selección detallado en el Informe Nº 217-2019-OL/GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de Abril del 2019.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir un (1) procedimiento de selección detallado en el Informe N° 217-2019-OL/GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de Abril del 2019.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N°	Modificación del PAC por:	Descripción	Monto Estimado S/	Tipo Proceso de Selección	Fuente de Financiamiento	Fecha prevista para la convocatoria
1	Inclusión	Adquisición de Vales y/o Tarjetas de Consumo para los Colaboradores de la EPS EMAPICA S.A.	334,000.00	Adjudicación Simplificada	Recursos Directamente Recaudados	Abril

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A, de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ica, 08 de abril de 2019

INFORME N°127-2019-EPS EMAPICA S.A./GAF

Señor : ECON. JUAN CARLOS MOISES BARANDIARAN ROJAS
 Gerente General EPS EMAPICA SA
 Coordinador OTASS – RAT

Asunto : Inclusión de Procedimiento de Selección al Plan Anual de Contrataciones.

Referencia : Informe N°217-2019-OL/GA-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 04.ABR.2019

1073
 EPS. EMAPICA S.A.
 SECRETARIA
 GERENCIA GENERAL
 08 ABR 2019
 HORA: 3:26 P.
 FIRMA:

Tengo a bien dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente en atención al documento señalado en la referencia, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Logística solicita la inclusión del procedimiento de selección "**Adquisición de Vales y/o Tarjetas de Consumo para los colaboradores de la EPS.EMAPICA S.A.**", al Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS.EMAPICA S.A., conforme a los fundamentos expuestos; en tal sentido, cumpliendo con los requisitos necesarios, contenidos en el documento adjunto, se remite el expediente a folios 06, para su evaluación y aprobación respectiva.

Agradeciendo anticipadamente la atención al presente,

Atentamente,

EPS EMAPICA S.A.
 OFICINA DE MANEJO
 Y MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL
 04 ABR 2019
 REGISTRO
 HORA 2:31

E.P.S. EMAPICA S.A.
 CPC. ALBERTO LUIS PÉREZ CHACALAZA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C/c: Archivo
 ALPCH/mlpc

Handwritten signature: Juan Carlos Barandiarán Rojas


Handwritten: GAF: Por corresponder


INFORME N° 217-2019-OL/GA-EPS EMAPICA S.A.

SEÑOR : CPC. ALBERTO LUIS PEREZ CHACALIAZA
Gerente de Administración de la EPS EMAPICA S.A.

ASUNTO : Inclusión de Procedimiento de Selección del Plan Anual de Contrataciones
2019.

FECHA : Ica, 04 de abril del 2019.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar a su despacho la inclusión de procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A.

I. ANTECEDENTES.

- Mediante Resolución de Gerencia General N° 348-2018-GG-EMAPICA S.A., de **fecha 27 de diciembre del 2018**, se aprobó el presupuesto Institucional de apertura de ingresos para el año fiscal 2019 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica –EPS EMAPICA S.A, por las diferentes Fuentes de Financiamiento por el monto de S/. 37'921,723.00 (Treinta y Siete Millones Novecientos Veintiún Mil Setecientos Veinte Tres con 00/100 soles).
- Con Resolución de Gerencia General N° 022-2018-GG-EMAPICA S.A., de **fecha 18 de enero de 2019**, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A para el año 2019.
- Con Resolución de Gerencia General N° 093-2019-GG-EMAPICA S.A., de **fecha 29 de marzo de 2019**, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A para el año 2019.
- INFORME N° 115-2019-RRHH-GA-EPS EMAPICA S.A, requerimiento de vales (víveres) según Negociación Colectiva.

II. ANALISIS.

- El numeral 6.1. del Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Asimismo el numeral 6.2. del Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".



- Según numeral 7.6.3. de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES dice: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

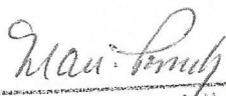
- Por lo expuesto en el análisis se solicita la inclusión en el PAC el siguiente procedimiento:

N°	Descripción	Monto Estimado S/	Tipo Proceso de Selección	Fuente de Financiamiento	Fecha prevista para la convocatoria
1	ADQUISICIÓN DE VALES Y/O TARJETAS DE CONSUMO PARA LOS COLABORADORES DE LA EPS EMAPICA S.A	334,000.00	Adjudicación simplificada	Recursos Directamente Recaudados	Abril

Por lo expuesto y considerando que se cumplen con los requisitos para realizar la inclusión del mencionado procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A; en concordancia a la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES; se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y elaboración de Resolución Gerencial correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente.


Econ. María Rosado Pineda Morán
JEFE OFICINA DE LOGÍSTICA
EPS. EMAPICA S.A.



GAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 093 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 29 de Marzo del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 117-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 28 de marzo del 2019 y su proveído inserto de fecha 29 de marzo del 2019, Informe Nº 184-2019-OL/GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con



OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad”.

Que, el artículo 19º del referido dispositivo legal establece que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, el artículo 41º del citado precepto normativo, establece que: “41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 18 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 184-2019-OL/GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Moran, recomendó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el referido documento.

Que, mediante Informe N° 117-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 28 de marzo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliza, solicitó a la Gerencia General la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir un (1) procedimiento de selección detallado en el Informe N° 184-2019-OL/GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de marzo del 2019.

Que, mediante proveído (de fecha 29/03/2019) inserto en el Informe N° 117-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 28 de marzo del 2019, la Gerencia General dispuso lo siguiente: “GAJ.- Para trámite”.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir un (1) procedimiento de selección detallado en el Informe N° 184-2019-OL/GA-EPS EMAPICA S.A de fecha 27 de marzo del 2019.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N°	Modificación del PAC por:	Descripción	Monto Estimado S/	Tipo Proceso de Selección	Fuente de Financiamiento	Fecha prevista para la convocatoria	Entidad Encargante
1	Inclusión	Adquisición de medidores de agua potable FRIA para conexión domiciliaria tipo chorro múltiple DN 15	627,165.00	Compra Corporativa Facultativa	Donaciones y Transferencias	Marzo	Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A, de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL

COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.